Poder Judicial

Nº 144 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 801de fecha 12 de febrero de 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la **ARQ. MARGARITA LEONOR CACERES ALVAREZ,** con **Cédula de Identidad Nº 839.654, RUC Nº 839654-0,** domiciliada en la calle Juan del Castillo 688 c/ Araucanos de la ciudad de Asunción, denominada **EL CONTRATISTA** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la **Adquisición y Colocación de Alfombras, Pisos Vinílicos,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 54/2013 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS Y PISOS VINÍLICOS - CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 256.704,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4862 de fecha 17 de diciembre de 2013, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) El Contrato.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540 y 390, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2045/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000).

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	CERTIFICACIÓN ACTUAL
2013	1	001	00	00	390	10	1	99	10.000.000
2013	1	001	00	00	540	10	1	99	30.000.000
Total PAC									40.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **54/2013 – ID Nº 256.704.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

MARGARITA L. CACERES A.
ARQUITECTA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 54/2013 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS Y PISOS VINÍLICOS – CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 256.704,** convocada por **LA CONTRATANTE,** según Resolución Nº 4.714 de fecha 01 de octubre de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4862 de fecha 17 de diciembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del Contrato es de **Gs. 199.967.000 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL),** IVA incluido, y el monto máximo es de **Gs. 399.934.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad		Marca / Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Min. (IVA incluido)	Precio Total MAX.(IVA incluido)
		Min	Max							
1	Alfombra semi alto tránsito	1.300	2.600	Beaulieu	Brasil	M2	rollos	97.000	126.100.000	252.200.000
2	Alfombra tipo alto tráfico	250	500	conqueror	Americana	M2	rollos	107.000	26.750.000	53.500.000
3	Pisos Vinílico	371	742	Ig brigth	Coreana	M2	rollos	127.000	47.117.000	94.234.000
Precio Total (IVA incluido) Gs.									**199.967.000**	**399.934.000**

- **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente Contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art.63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a la reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte la mencionada prórroga del Contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Remisión, Acta de Recepción y Factura Legal.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

MARGARITA L. CACERES A.
ARQUITECTA

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 **LA CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los bienes adjudicados conforme al Art. 63 de la ley Nº 2051/2003.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria 750 8450 Margarita L. Cáceres A **Cta. Cte. Nº** 750 8450 Banco Regional

5.8 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir del 5 de Marzo de 2014, hasta el 5 de Marzo de 2016.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 La entrega e instalación de los bienes será en un plazo no mayor a 5 (cinco) días luego de la recepción por parte del **CONTRATISTA** de la Orden de Pedido emitida por parte de **LA CONTRATANTE**. Los mismos deben ser proveídos y colocados en las oficinas determinadas en dicho documento.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

7.2. Los bienes y servicios entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo en todo a las muestras aceptadas en la etapa de evaluación de ofertas.

MARGARITA L. CACERES A.
ARQUITECTA

7.3 Una vez controlado, la culminación de los trabajos conforme lo consignado en la Orden de Pedido y respondiendo a las especificaciones técnicas detalladas en el Contrato, se procederá a la emisión de las siguientes documentaciones: a) **NOTA DE CONFORMIDAD** con el debido llenado de la fecha en que efectivamente fueron culminados los trabajos, y firmado por un representante técnico de la Dirección de Infraestructura Física; b) **ACTA DE VERIFICACION TECNICA,** en la cual el representante técnico de la Contraloría Interna certificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del Contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes y servicios proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de **6 (seis)** meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes y servicios dentro de un plazo no mayor de 5 días, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

MARGARITA L. CACERES A.
ARQUITECTA

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso de que el **CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente del pago respectivo.

11.5 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

MARGARITA L. CACERES A.
ARQUITECTA

Poder Judicial

Nº 144 /2.013

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Diciembre de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: ARQ. MARGARITA LEONOR CACERES ALVAREZ

MARGARITA L. CACERES A.
ARQUITECTA